



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ STELLA MOTTA MARROQUÍN
DEMANDADO: JESÚS ALBERTO MOTTA MARRONQUÍN Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00056-00

Revisado el expediente, se observa que el pasado lunes 8 de mayo de 2023 la parte actora remitió notificación personal a los demandados Jesús Alberto Motta Marroquín (titular de derecho real de dominio), Siu Andrea Motta Niño (heredera determinada) y Laia Alejandra Motta Niños (heredera determinada) a los correos electrónicos indicados en la demanda: shu-shi3232@hotmail.com, crear.crear.crecer.ser@gmail.com, samottan@unal.edu.co, laia.motta.4@gmail.com. Lo anterior, con copia al canal digital del despacho.

La notificación personal reúne los requisitos preceptuados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023 respecto a remitir copia de los anexos para traslado e informar que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje; no obstante, la parte interesada no informa la forma como obtuvo los canales digitales de las partes y no allegó las evidencias correspondientes. Aunado a lo anterior no anexa el acuse de recibido.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que informe la forma como obtuvo los correos de los demandados, allegue las evidencias correspondientes y el acuse de recibido, so pena de no tener en cuenta la notificación personal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que: i) informe la forma como obtuvo el canal digital de Jesús Alberto Motta Marroquín (titular de derecho real de dominio), Siu Andrea Motta Niño (heredera determinada) y Laia Alejandra Motta Niños (heredera determinada), y ii) allegue las evidencias correspondientes y el acuse de recibido. Ello, so pena de no tener en cuenta la notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **018**, de hoy **diecinueve (19) de mayo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbef9153d7faaee15f74a92102c701289e95873d2203e9549419967d703b5b8**

Documento generado en 18/05/2023 02:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>